

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 1 de 18   |

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-008-2026

|                                                                    | CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Municipio de Frontino - Antioquia                                                         |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|---------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|--------------|-----------------|---------------|
| PARTES                                                             | CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia Identificado con NIT No. 901.442761-1 |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| OBJETO                                                             | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS NUEVAS RURALES PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| VALOR                                                              | <p>El presupuesto total del contrato interadministrativo por administración delegada corresponde a la siguiente modelación financiera:</p> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Valor de obra</td><td>\$ 713.133.443</td></tr><tr><td>Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido</td><td>\$8.486.288</td></tr><tr><td>Valor de interventoría</td><td>\$44.479.371</td></tr><tr><td>TOTAL, PROYECTO</td><td>\$766.099.102</td></tr></table> <p><b>EJECUCIÓN:</b> Los recursos a administrar ascienden a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$757.612.814).</p> <p><b>HONORARIOS (1%):</b> Correspondientes a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.486.288) incluido (19%) IVA sobre honorarios, valor asumido con recursos del municipio de Frontino.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CENTAVOS M.L (\$766.099.102) valor que tiene incluido el valor de la administración de <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b> y el IVA sobre honorarios.</p> |                                                                                           | CONCEPTO | VALOR | Valor de obra | \$ 713.133.443 | Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido | \$8.486.288 | Valor de interventoría | \$44.479.371 | TOTAL, PROYECTO | \$766.099.102 |
| CONCEPTO                                                           | VALOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| Valor de obra                                                      | \$ 713.133.443                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido | \$8.486.288                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| Valor de interventoría                                             | \$44.479.371                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| TOTAL, PROYECTO                                                    | \$766.099.102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| PLAZO                                                              | A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL                                  | Contratación Directa – Contrato Interadministrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |
| SUPERVISION INTERNA                                                | Secretaria de Planeación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                           |          |       |               |                |                                                                    |             |                        |              |                 |               |

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON NIT: 901.442761-1** representada legalmente por el doctor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía 10.262.228 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Contratos estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

III. Que la presente contratación se encuentra debidamente soportada en el Plan de Desarrollo vigente “Frontino nos UNE 2024-2027” LÍNEA ESTRATÉGICA 4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD tiene el componente 4.2 Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio, el cual tiene como objetivo establecer un gobierno territorial basado en los principios de dignidad, paz y justicia social en el municipio de Frontino, con el fin de la gestión del riesgo, la atención de desastres y atención a familias afectadas, promoviendo así el bienestar integral de las familias afectadas por el evento sísmico presentado el día 14 de septiembre de 2025, el cual ocasionó graves daños en la infraestructura física de veinte (20) viviendas rurales del municipio de Frontino. La magnitud de las afectaciones fue tal que, conforme a las evaluaciones técnicas realizadas, las viviendas presentaron daños estructurales irreparables que comprometen su estabilidad y habitabilidad, haciendo inviable su reparación y justificando técnicamente la construcción de una vivienda nueva como la medida más adecuada para garantizar el derecho a una vivienda digna y la seguridad de las familias damnificadas.

IV. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** para la ejecución de las obligaciones contraídas en el convenio citado, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES        |                                                                                                                                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratante:        | Municipio de Frontino                                                                                                               |
| Contratista:        | Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia Identificado con NIT No. 901.442761-1                                           |
| Valor del contrato: | El presupuesto total del contrato interadministrativo por administración delegada corresponde a la siguiente modelación financiera: |
|                     |                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                     |
|                     |                                                                                                                                     |

|                                                                                   |                                                          |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                    |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024             |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>3</b> de <b>18</b> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>EJECUCIÓN:</b> Los recursos a administrar ascienden a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$757.612.814).</p> <p><b>HONORARIOS (1%):</b> Correspondientes a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.486.288) incluido (19%) IVA sobre honorarios, valor asumido con recursos del municipio de Frontino.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CENTAVOS M.L (\$766.099.102) valor que tiene incluido el valor de la administración de <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b> y el IVA sobre honorarios.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Cláusula Segunda. Objeto del Contrato:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS NUEVAS RURALES PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula Tercera. Actividades específicas del Contrato:** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS NUEVAS RURALES PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

**OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

- a. Suscribir el contrato interadministrativo y el acta de inicio, así como los documentos que se requieran durante su ejecución, tales como modificaciones, suspensiones, prórrogas, reinicios y acta de liquidación.
- b. Designar oportunamente el supervisor y el enlace técnico que participarán en el seguimiento del contrato.
- c. Suministrar la información técnica, administrativa y jurídica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- d. Participar en los comités técnicos y reuniones de seguimiento que se programen durante la ejecución del contrato.
- e. Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración armónica, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y planeación previstos en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

**MANDATARIO O ADMINISTRADOR DE RECURSOS**

**Generales:**

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

- 1. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- 2. Deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de las 20 viviendas de acuerdo con el convenio interadministrativo CI-646-2025 suscrito entre VIVA y el Municipio de Frontino.
- 3. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada.

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 4 de 18   |

4. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

**Específicas:**

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio interadministrativo CI-646-2025 suscrito entre VIVA y el Municipio de Frontino.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los contratistas contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 5 de 18   |

12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE FRONTINO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
17. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
28. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
31. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
33. Recibir formalmente los materiales suministrados por VIVA mediante las respectivas actas de entrega.

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 6 de 18   |

34. Garantizar la adecuada custodia, almacenamiento, conservación y control de inventarios de los materiales entregados por VIVA.
35. Responder por la correcta utilización de los materiales aportados en especie, evitando pérdidas, deterioros o destinaciones diferentes a las previstas en el proyecto.
36. Ejecutar las obras de conformidad con los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos entregados por VIVA.
37. Informar inmediatamente al Municipio y a VIVA cualquier inconsistencia detectada en los materiales, cantidades o especificaciones técnicas.
38. Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica) para el contrato de obra, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando su independencia y el cumplimiento de las funciones propias de la interventoría.
39. Garantizar que la interventoría ejerza el seguimiento permanente a la ejecución de las obras, verificando el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, normas de calidad, seguridad y demás obligaciones contractuales.
40. Exigir al interventor la presentación de informes periódicos y finales, los cuales deberán contener el avance físico y financiero de la obra, registro fotográfico, control de cantidades de obra, análisis de cumplimiento del cronograma, concepto sobre la calidad de las obras ejecutadas y las recomendaciones a que haya lugar.
41. Acoger y gestionar las recomendaciones formuladas por la interventoría, adoptando las medidas necesarias para corregir oportunamente las observaciones o incumplimientos identificados durante la ejecución del contrato de obra.
42. No autorizar pagos al contratista de obra sin el correspondiente concepto favorable de la interventoría, salvo las excepciones previstas en la ley y en el contrato.
43. Garantizar la participación de la interventoría en los comités técnicos, visitas de seguimiento, recibos parciales, recibo final de la obra y proceso de liquidación del contrato.
44. Remitir al Municipio copia de los informes de interventoría, así como de las actas de comité, actas de obra, actas de recibo, informes de laboratorio, ensayos de calidad y demás documentos técnicos que soporten la correcta ejecución del proyecto.
45. Velar porque la interventoría verifique el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental y señalización, dejando constancia de ello en los informes respectivos.
46. Garantizar que la interventoría certifique el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para el recibo a satisfacción de las obras y la entrega de las viviendas.

**Resultados:**

1. Informe de avance de obra periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del convenio interadministrativo.
2. Actas de comité de obra.
3. Solicitudes escritas a contratista de obra.
4. Proyecciones presupuestales.
5. Registro fotográfico de las obras.
6. Acta de recibo final de obra a partir de los frentes de vigilancia de la supervisión, contratista de obra y administrador de recursos.
7. Verificación de las condiciones necesarias para la entrega de la obra.
8. Liquidación de los contratos derivados.
9. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las obras en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
3. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
5. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato.

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 7 de 18   |

6. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dichos documentos.
7. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
8. Suscitar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
9. Facilitar y entregar al municipio de FRONTINO toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
10. Poner a disposición del municipio de FRONTINO, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato.
11. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
13. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al municipio de FRONTINO cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.
14. Asumir la responsabilidad frente a las aprobaciones de cambios y/o modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente contrato, previo concepto de aprobación por parte de la supervisión del convenio, que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL.
15. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
16. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
17. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
18. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el Municipio de FRONTINO.
19. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
20. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
21. Realizar el acompañamiento social en el proyecto.
22. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
23. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Contrato, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.
24. Entregar a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato para el cumplimiento del objeto, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.
25. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por la entidad, el acta de entrega y recibo de la obra
26. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación del Municipio de FRONTINO.
27. Evitar la utilización del contrato para hacer proselitismo con fines políticos.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

|                                                                                   |                                                          |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                    |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024             |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>8</b> de <b>18</b> |

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el Municipio de Frontino se obliga a:

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
3. Velar por la entrega de diseños, planos, permisos, legalización de servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos objetos de esta consultoría y necesarios para la fase de ejecución de obras civiles.
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de desembolso de los recursos:**

El valor estimado del presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (sin mandato de representación) se determinó con fundamento en el presupuesto oficial elaborado por el Municipio de Frontino, el cual corresponde al costo requerido para la contratación de la mano de obra calificada y no calificada, el transporte y logística, así como a los honorarios por la administración integral de los recursos a cargo de la **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**.

La entidad ha estimado el valor del contrato en un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DE PESOS soportados en el CDP No. 749, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO (Mano de obra calificada y no calificada, transporte, logística)**

| INFORMACIÓN GENERAL              | MATERIALES    | MANO DE OBRA  | TRANSPORTE   | EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA | TOTALES        |
|----------------------------------|---------------|---------------|--------------|-----------------------------------|----------------|
| 1. VIVIENDA                      | \$ 41.864.739 | \$ 17.752.197 | \$ 3.721.031 | \$ 5.439.885                      | \$ 68.777.852  |
| TOTAL                            | \$ 41.864.739 | \$ 17.752.197 | \$ 3.721.031 | \$ 5.439.885                      | \$ 68.777.852  |
| COSTOS DIRECTOS X 1 POR VIVIENDA |               |               |              |                                   | \$ 26.913.113  |
| COSTOS DIRECTOS X 20 VIVIENDAS   |               |               |              |                                   | \$ 538.262.257 |
| VALOR ADMINISTRACIÓN             |               |               |              | 27,5%                             | \$ 147.958.073 |
| VALOR UTILIDAD                   |               |               |              | 5,0%                              | \$ 26.913.113  |
| COSTO TOTAL (CD+AU)              |               |               |              |                                   | \$ 713.133.443 |
| COSTO INTERVENTORIA (8,26%)      |               |               |              | 8,26%                             | \$ 44.479.371  |
| COSTOS TOTALES (CD+AU+INT)       |               |               |              |                                   | \$ 757.612.814 |

Se acordará unos honorarios del uno por ciento (1%) por la administración delegada que tendrá derecho la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

|                                                                                   |                                                          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02        |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024 |
|                                                                                   |                                                          | Página 9 de 18   |

| CONCEPTO                                                           | VALOR                |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Valor de obra                                                      | \$ 713.133.443       |
| Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido | \$8.486.288          |
| Valor de interventoría                                             | 44.479.371           |
| <b>TOTAL, PROYECTO</b>                                             | <b>\$766.099.102</b> |

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y D.T. del Municipio. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato.

Se deja constancia de que el valor del presente contrato no comprende el suministro de materiales de construcción, toda vez que estos serán aportados en especie por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Frontino. En consecuencia, el presupuesto del presente proceso únicamente contempla los costos correspondientes a mano de obra, transporte, equipos, herramientas, maquinaria, administración delegada y demás costos asociados a la ejecución de las obras.

RESUMEN MODELACION FINANCIERA DEL PROYECTO

|                                                                     | ENTIDAD   | APORTES                                                            | VALOR APORTES                                                      | TOTAL         |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| Aportes en especie convenio interadministrativo CI-646-2025         | VIVA      | En especie (materiales a través de la tienda virtual de materiales | \$20.000.000 x Beneficiario                                        | \$400.000.000 |
|                                                                     | MUNICIPIO | Compra de materiales por la tienda virtual de materiales           | \$30.000.000 x beneficiario                                        | \$600.000.000 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS |           |                                                                    |                                                                    |               |
| Mano de obra calificada y no calificada, transporte, logística.     |           |                                                                    | CONCEPTO                                                           | VALOR         |
|                                                                     |           |                                                                    | Valor de mano de obra calificada y no calificada                   | \$713.133.443 |
|                                                                     |           |                                                                    | Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido | \$8.486.288   |
|                                                                     |           |                                                                    | Valor interventoría                                                | \$44.479.371  |
|                                                                     |           |                                                                    | Valor total recursos a administrar por el delegatario              | \$766.099.102 |

**Nota:** LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE FRONTINO.

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>10</b> de <b>18</b> |

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**

Para la ejecución del **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

- Estampilla Pro-Cultura (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla Pro-Hospital (1%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Impuesto de Seguridad (5%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
- Tasa Pro-Deporte (2.5%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Tasa Pro-Justicia (2.0%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

**FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO**

**FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor total del contrato es **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CENTAVOS M.L (\$766.099.102)** este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que será pagados de la siguiente manera:

El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- A. FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DE RECURSOS:** La suma de recursos a administrar asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$757.612.814)** se desembolsarán de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos a administrar, una vez firmada acta de inicio, y tras la presentación de los siguientes documentos: 1. Entrega cuenta de cobro o factura por concepto de recursos a administrar y la certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral. 2. Certificado de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el presente contrato, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del supervisor del municipio. **Segundo Desembolso:** CINCUENTA PORCIENTO (50%), del valor de los recursos a administrar para la ejecución de las obras, con una ejecución superior al 35% de la ejecución física de la obra, evidenciado mediante presentación de actas de avance, debidamente soportados, debidamente aprobados por la Supervisión Interna e interventoría externa del contrato. **Tercer Desembolso:** al DIEZ PORCIENTO (10%), del valor de los recursos a administrar para tras culminación del 100% de la obra y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría técnica y supervisión de la misma, y tras previa presentación y aprobación del informe final de la interventoría y supervisión del contrato.
- B.** El municipio pagara al delegatario el valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.486.288)** incluido IVA, por concepto de Honorarios por la Administración delegada de la siguiente manera: Un desembolso por el Cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación. **1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas, y que hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **2.** En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. **3.** El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado. **4.** Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados. **5.** La tabla de retenciones es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>11</b> de <b>18</b> |

Nota 1. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato. La certificación bancaria correspondiente deberá ser presentada al Municipio antes del primer desembolso.

Nota 3. Los rendimientos financieros generados por los recursos administrados serán de propiedad del Municipio de Frontino y deberán ser reintegrados al finalizar el contrato o cuando sean requeridos por la Entidad, previa certificación de la supervisión.

Nota 4. La facturación correspondiente a los recursos administrados y la correspondiente a los honorarios de administración deberán presentarse de manera independiente.

Nota 5. En caso de modificación de la cuenta bancaria registrada, la Entidad Administradora deberá informar por escrito al Municipio con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al desembolso programado, anexando la respectiva certificación bancaria actualizada.

Nota 6. Los pagos que efectúe la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** a los contratistas derivados estarán condicionados a la disponibilidad de recursos en la cuenta exclusiva del proyecto y deberán efectuarse conforme a las condiciones pactadas en los respectivos contratos.

Requisitos de la factura electrónica: Las facturas electrónicas o documentos equivalentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y las normas que regulan la facturación electrónica. Deberán indicar, como mínimo:

- ✓ Número del Contrato Interadministrativo.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Concepto del cobro.
- ✓ Período facturado.
- ✓ Valor discriminado de los recursos administrados o de los honorarios de administración, según corresponda.
- ✓ Dependencia responsable del trámite del pago.

Las facturas deberán radicarse oportunamente a través de la plataforma SECOP II, acompañadas de la totalidad de los documentos soporte exigidos para el respectivo desembolso.

**Cláusula Quinta. Declaraciones del Contrato:** CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7. CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>12</b> de <b>18</b> |

5.8. CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula Sexta. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Cláusula Séptima. Derechos de CONTRATISTA:**

7.1 Recibir los desembolsos del valor del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**Cláusula Octava. Obligaciones Adicionales del CONTRATISTA:**

- a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el contrato
- e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

**Cláusula Novena. Derechos del Municipio:**

- 9.1. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que CONTRATISTA no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.
- 9.2. Imponer las multas o sanciones a las que haya lugar.
- 9.3. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

**Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:**

- 1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2. Entregar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- 3. Velar por la entrega de diseños, planos, permisos, legalización de servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos objetos de esta obra y necesarios para la fase de ejecución de obras civiles.
- 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 6. Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**Cláusula Décima Primera. Responsabilidad:** CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados y/o subcontratistas a **Municipio de Frontino - Antioquia**-en la ejecución del objeto del presente Contrato.

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>13</b> de <b>18</b> |

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula Décima Segunda. Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONTRATISTA debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-** adeude a CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.
- La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según ejecución.
- Los recursos se administrarán en cuentas conjuntas o mancomunadas.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por instalamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre seguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

No obstante, lo anterior, en todos los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de FRONTINO Antioquia identificado con NIT 890.983.706 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato, y las siguientes condiciones mínimas, las cuales se podrán ampliar de conformidad con el análisis que realice LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, en la estructuración de cada uno de los contratos.

|                                        | PARA EL TIPO DE CONTRATO:                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                                                                          |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                                                                          |
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |                                                       |                                                                          |
| Asegurado/ beneficiario                | Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8                                                                                                                                                                         |                                                       |                                                                          |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo                                                                                                                                                                                                                           | Vigencia                                              | Valor Asegurado                                                          |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                      | Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas | Equivalente al diez por ciento por ciento (10%) del Valor del Contrato   |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                            | Termino de duración del contrato y tres (3) años mas  | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato |
|                                        | Estabilidad de la obra                                                                                                                                                                                                           | Termino de duración del contrato y cinco (5) años     | Por un valor equivalente al diez                                         |

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>14</b> de <b>18</b> |

|                                                  | <b>PARA EL TIPO DE CONTRATO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                             |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Característica</b>                            | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                             |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | a partir del recibo de la obra                 | por ciento (10%) del valor del contrato.                    |
|                                                  | Buen manejo anticipo o pago anticipado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Termino de duración del contrato               | 100% del Valor del anticipo o pago anticipado               |
|                                                  | Responsabilidad civil extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Termino de duración del contrato y un mes más. | Por un valor equivalente a 200 SMMLV del Valor del Contrato |
| <b>Tomador</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                |                                                             |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |                                                             |

Como mínimo, el contrato de consultoría (interventoría) deberán exigir los siguientes amparos:

| <b>Característica</b>                         | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                 |
| <b>Asegurado/ beneficiario</b>                | Municipio de Frontino identificado con Nit 890.983.706-8                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                 |
| <b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b> | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Valor Asegurado</b>                                                                                                                          |
|                                               | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                      | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral) | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015] |
|                                               | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                            | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                                                                       | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015] |

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>15</b> de <b>18</b> |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | Calidad del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más después de recibido cada vivienda | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015] |
| Tomador                                   | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br><br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |                                                                                    |                                                                                                                                                 |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                    |                                                                                                                                                 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

**EXCLUSIONES**

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

**INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.**

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>16</b> de <b>18</b> |

asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cuando la naturaleza del contrato derivado lo requiera, la Entidad Administradora deberá exigir adicionalmente los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo del Anticipo, Buen Manejo e Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra o cualquier otra garantía prevista en el Decreto 1082 de 2015.

La aprobación de estas garantías corresponderá a la **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** quien deberá verificar permanentemente su suficiencia, vigencia y actualización durante toda la ejecución de los contratos derivados.

Parágrafos

Parágrafo Primero. Las garantías deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, prorrogándose cuando sea necesario por efecto de suspensiones, adiciones o prórrogas.

Parágrafo Segundo. El incumplimiento de la obligación de constituir, mantener o ampliar las garantías constituirá incumplimiento contractual y facultará al Municipio para adelantar las actuaciones administrativas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Tercero. La exigencia de las garantías no exonera a la Entidad Administradora ni a los contratistas derivados de responder por los daños y perjuicios ocasionados con ocasión de la ejecución contractual.

**Cláusula Décima Cuarta. Independencia de CONTRATISTA:** CONTRATISTA es una entidad independiente del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula Décima Quinta. Cesiones:** CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia.**

Si CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula Décima Sexta. Indemnidad:** CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino - Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Decima Séptima. Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula Decima Octava. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5)

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>17</b> de <b>18</b> |

días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**Cláusula Decima Novena. Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Municipio de Frontino -Antioquia-                                                                              | Contratista                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano                                                                               | Nombre: Empresa De Desarrollo Urbano Del Norte De Antioquia, Representada legalmente por el DR. Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno identificado con cedula: 10.262.228 |
| Cargo: Alcaldesa Municipal                                                                                     | Cargo: Representante legal Empresa De Desarrollo Urbano Del Norte De Antioquia                                                                                         |
| Dirección: Calle 30 # 30-04                                                                                    | Dirección: Medellín                                                                                                                                                    |
| Teléfono: 3116349318                                                                                           | Teléfono: 3678402                                                                                                                                                      |
| Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co">alcaldia@frontino-antioquia.gov.co</a> | Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@somoseduna.com">gerencia@somoseduna.com</a>                                                                               |

**Cláusula Vigésima. Supervisión e Interventoría Externa:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. El valor de los recursos a administrar incluye interventoría externa para el contrato de obra derivado.

**Cláusula Vigésima Primera. Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- 24.1 Los estudios previos.
- 24.2 La oferta presentada por el contratista.
- 24.3 Documentos precontractuales.
- 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula Vigésima Segunda. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

**Cláusula Vigésima Tercera. Registro y apropiaciones presupuestales:** El Municipio de Frontino - Antioquia- realizará el desembolso de los recursos a CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 749 y 767 de 2026.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Rubro           | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| 00767                                          | 01 de agosto de 2026                          | 2.1.2.02.02.009 | \$8.486.288,00                                   |
| 00749                                          | 28 de julio de 2026                           | 2.3.2.02.02.005 | \$757.612.814,00                                 |

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula Vigésima Cuarta. Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula Vigésima Quinta. Exclusión de relación laboral:** CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Contrato

|                                                                                   |                                                          |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b><br><b>NIT 890.983.706-8</b> | 100.07.02                     |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01-2024              |
|                                                                                   |                                                          | Página <b>18</b> de <b>18</b> |

genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Contrato.

De igual modo, CONTRATISTA al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula Vigésima Séxta. Obligación anticorrupción:** Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible a CONTRATISTA, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

**Cláusula Vigésima Séptima. Conflicto de intereses:** El CONTRATISTA previo a la suscripción y durante la ejecución del Contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el CONTRATISTA tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

**Cláusula Vigésima Octava. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día once (11) de agosto de 2026.

**LUZ GABRIELA RIVERA CANO**  
Alcaldesa Municipal

**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**  
Rep. Legal EDUNA

Firmado original

|                                                                                                                                                                                                                             | <b>FUNCIONARIO</b>                              | <b>FIRMA</b> | <b>FECHA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                    | Juan Carlos Pineda – Asesor Externo             |              | 11-08-2026   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                      | Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación |              | 11-08-2026   |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                                     | Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal  |              | 11-08-2026   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma |                                                 |              |              |